



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001055-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [255261447 - 3]

VISTO, El Informe Técnico N° 000113-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 07 de Marzo del 2024, con Registro del Expediente N° 255261447-1, el expediente N° 255261447-0 ; y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución en 12 folios útiles; sobre REMUNERACION PERSONAL y ASIGNACIÓN, de Dos (02) Remuneraciones Mensuales o Íntegras, por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado Peruano, en favor del Servidor Administrativo García Lara Giovani.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 51° del D.Leg. N° 276 "Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", nos dice: "La Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios...", y el art. 54° de la misma norma, parafrasea: "Se otorga un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso...", y en lo concordante a su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, D.S. 051-91-PCM, Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, y a lo referido a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC , y en su parte interpretativa, el OFICIO 252-2017-GR.LAMB/ORAJ de fecha 28/08/2017, con número de SISGEDO N° 3137077, que nos precisa: "Que, el Informe legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre del 2012, por ser un informe de menor jerarquía no puede soslayar lo que el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 18 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria...", y en lo referente para el cálculo de pago de Asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, Subsidio por luto y gastos de sepelio nos refiere: "**por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor**"; para lo cual los Servidores Administrativos tienen derecho a ser atendidos en su solicitud y al pago Bonificación Personal y de TRES (03) Remuneraciones totales o íntegras, según sea el caso.

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, disposiciones que son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al D.Leg N°276, mismos que nos indica en su artículo 2°:" Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera:1. Ingreso de carácter remunerativo: Es el Monto Único Consolidado (MUC), de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia. 2. Ingreso de carácter no remunerativo: Son los ingresos que pueden estar integrados por los conceptos establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 según corresponda, y que son los siguientes: a. Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)."

En el artículo 4° del D.S. N° 420-2019-EF, establece ingresos por condiciones especiales y en sus numerales 4.3 y 4.4 nos indican: "**4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET**". Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. . Entrega que se realiza previa verificación del tiempo de servicios. No incluye el Incentivo Único CAFAE. Mediante Decreto Supremo N° 320-2022-EF, publicado en el diario el Peruano, de fecha 28.12.2022, que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación, en su artículo 2° nos cita: "**El nuevo Monto Único Consolidado (MUC) aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan, según la normativa**". El presente Decreto



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001055-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [255261447 - 3]

Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Estando a lo informado por el Responsable de Escalafón, y a lo actuado por el Coordinador del Area Funcional de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, con los vistos buenos del Área de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica, y;

De Conformidad con el Art. 51° del D.Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento D.S. N° 005-1990-PCM, D.S. N°051-91-PCM, Ley N° 31953 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", Resolución de la Sala Plena N° 001- 2011-SERVIR/TSC, OFICIO N° 252-2017-GR.LAMB/ORAJ , Oficio Múltiple N° 505-2017-GR.LAMB/GRED/OFAD-PER, Informe legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, D.U.14-2019-EF, D.U. 038-2019-EF, Art.4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Lambayeque".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el derecho a percibir la Remuneración Personal equivalente al 25% de la remuneración básica a partir 04/01/2023, día que cumplió los veinticinco (25) años de servicios al estado peruano y de la Asignación económica por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET, al servidor administrativo que a continuación se indica:

Datos del Servidor	Cargo / Escala / Dependencia	Porc. %	Vigencia	Años Efectivos/ Monto a Percibir
1.1 Exp. 255261447-0 (05 fls) GARCIA LARA GIOVANI C.M. 1017443420	TRABAJADOR DE SERVICIO S.A.B. - 40 I.E. 10813 Pítipo Ferreñafe	25%	04-01-2023	M.U.C. :S/. 762.00 B.E.T.: S/. 186.25 Total Asig: S/ 948.25 + 2Total Asig: S/. 1,896.50 CON MÁS DE 25 AÑOS **En vías de regularización

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley 31638 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, con el correspondiente acto Resolutivo a la parte interesada de conformidad con lo prescrito en el Art. 18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, a las diferentes oficinas y Direcciones de la UGEL- Ferreñafe, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001055-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [255261447 - 3]

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 09/03/2024 - 12:45:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
09-03-2024 / 12:13:56

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
09-03-2024 / 12:25:39